

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 892 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1568 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don Juan Antonio Rodríguez Calero, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2004, que estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2003, e imponía al actor la sanción de multa de 3.000 euros y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por un periodo de tres años, así como una indemnización de 188 euros. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 892, de 16 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de Don Juan Antonio Rodríguez Calero, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2004 (expediente sancionador BC-03/165), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere al pronunciamiento indemnizatorio de 188 euros en concepto de responsabilidad civil que se deja sin efecto, confirmando el resto de pronunciamiento de la Resolución impugnada.

Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 966 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1353 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Luis Gutiérrez Lozano en representación de FERROVIAL AGRUMAN, S.A. siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada por “acto presunto”, en relación a reclamación por intereses legales de demora por retraso en el pago de certificaciones. Cuantía: 2.075,85 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 966, de 25 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil “Ferrovia Agruman, S.A”, contra la resolución descrita en el Fundamento